



Rficia.: **A. Generales**
Signatura: JMCD/jmgs
Exp.: 1994/2022

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE”

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15 de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento nº 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

A la vista del expediente administrativo de la subvención nominativa del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con NIF n.º P3502100E, para la financiación de la obra “*Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte*”, por un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.183,89€).

A la vista del informe favorable del proyecto “*Actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte*” del Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 13 de septiembre de 2023.

A la vista del informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 1 de diciembre de 2023, cuya propuesta se transcribe literalmente en el dispongo del presente Decreto.

A la vista del informe de fiscalización previa favorable del expediente de subvención nominativa del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2023.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa a favor del **Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás (P3502100E)** para la obra denominada “*Proyecto actualización instalación eléctrica BT en Campo de Fútbol de Tasarte*”, por importe de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.183,89€)**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/342/762002822 “Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás-Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte”** del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

SEGUNDO.- APROBAR las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, que son las contenidas en el Anexo, que forma parte integrante de esta resolución de concesión.

TERCERO.- ABONAR la subvención en **dos momentos**:

- El **75%** de la subvención concedida, que asciende a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (78.137,92€)**, por adelantado con el carácter de “a justificar”, a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

Revisado y Conforme:
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales
Fdo: José María Cabrera Domínguez





A propuesta de la Directora Gerente
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular, de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada

- El **25%** restante de la subvención que asciende a **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.045,97€)**, una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

CUARTO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm. 29/2023, de 24 de junio de 2023)

Aridany Romero Vega

LA SECRETARIA DELEGADA

(Decreto núm. 30/2023, de 28 de junio de 2023)





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO ACTUALIZACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA BT EN CAMPO DE FÚTBOL DE TASARTE”.

I. Objeto de la subvención y crédito presupuestario.

La presente subvención nominativa tiene por objeto financiar los gastos derivados de la obra denominada “Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte” y se concede con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/762002822, denominada “Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás-Proyecto actualización instalación eléctrica BT en campo de fútbol de Tasarte”. Existe crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación conforme al documento contable AMC n.º 42023000001195.

II.- Beneficiario.

El Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con NIF nº P3502100E, es beneficiario de la subvención, ya que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones concedidas por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (IID) pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, por subvenciones concedidas con anterioridad por el IID, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
- 5.- Haber procedido a la formalización de acta de replanteo de la obra subvencionada y a la aprobación técnica del proyecto correspondiente por el órgano competente.

III.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Aportar, para la ejecución de la obra subvencionada, los terrenos en los que se desarrollará la inversión y asumirá el coste de cualquier tipo de gasto de naturaleza





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

tributaria o no, correspondiente a la inversión en el suelo -en su caso-, así como los costes de elaboración del Proyecto y de la Dirección facultativa de la Obra.

2.- Designar la dirección facultativa y tramitar el procedimiento administrativo de contratación de la obra, conforme al proyecto aprobado, sin que unilateralmente el citado Ayuntamiento pueda introducir modificaciones al mismo. En esta obligación, se integra la de remitir al IID copia de la certificación del acuerdo del órgano de contratación competente de adjudicación de la obra subvencionada, así como el acta de comprobación del replanteo de la obra.

3.- Mencionar en el cartel de la obra la subvención concedida por el IID -conforme su modelo oficial de escudo y denominación- y hacer constar que la inversión está financiada por el IID en cualquiera acción de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro. En cumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento deberá remitir al IID la prueba fotográfica de la exposición del cartel de la obra e indicar el lugar de su colocación, que deberá mantenerse durante toda la ejecución de la misma.

4.- Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación sin autorización expresa del IID. En particular, debe comunicar en el plazo máximo de DIEZ DIAS de circunstancias tales como suspensiones o prórroga del plazo de ejecución o modificaciones de obra. El Ayuntamiento es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el IID a incrementar su aportación, aun cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.

5.- Someterse a la facultad del IID de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, el Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.

6.- Invitar, tanto a los actos de inauguración como a la primera utilización de la inversión financiada, a la Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria y a la Presidencia del IID.

7.- Someterse a la presente resolución y a su interpretación por el IID, sin perjuicio de los recursos que se estimen procedentes.

IV.- Cuantía de la subvención.

1- El importe de la subvención nominada es de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (104.183,89 €)**, correspondientes al **94,38%** del total del coste de la inversión, correspondiendo al





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás efectuar una aportación económica por importe de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.199,88€), que supone el 5,62% del total del coste de la obra (110.383,77€).

2.- El abono de la subvención se realizará en **dos momentos**:

- El **75%** de la subvención concedida que asciende a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (78.137,92€)** por adelantado con el carácter de “a justificar”, a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.

- el **25 %** restante de la subvención que asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (26.045,97€)**, una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

3.- La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación podrá ser reinvertido exclusivamente en modificaciones de la misma obra, de conformidad con los artículos 204, 205 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o respecto de la liquidación de aquella, hasta el importe máximo subvencionado, cuando sea previamente autorizada por el IID.

4.- En el caso de que la ejecución de la obra prevista se realizase por el Ayuntamiento por sus propios medios, o por encargo a medios propios personificados, la aportación del IID será únicamente la correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material.

V.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos

1.- Esta subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

VI.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

VII.- Justificación de la subvención.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y ss. del Reglamento General de subvenciones, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el Ayuntamiento tiene el plazo de TRES MESES desde la firma del Acta de Recepción de la obra (estimándose que el plazo para la licitación y la ejecución de la obra subvencionada es de 6,5 meses por lo que finalizaría el 15 de junio de 2024), para justificar la subvención concedida, previéndose como fecha límite el 15 de septiembre de 2024, debiendo presentar ante el IID la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra expedidas por la Dirección de obra, debidamente firmadas, incluyendo relación valorada según mediciones y facturas de gasto.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u otro órgano competente de aprobación de tales certificaciones de obra.
- Acta de recepción de la obra.
- Certificación final de la obra ejecutada (tras la liquidación de la misma), debidamente firmada, incluyendo relación valorada según mediciones y factura de gasto.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u otro órgano competente de aprobación de dicha Certificación final de obra.

Cuando el IID apreciara la ausencia de algún documento exigido o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al Ayuntamiento concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS** para su aportación.

2. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la inversión subvencionada por el IID, se dictará resolución dando por justificada la subvención nominativa y se procederá a **librar el segundo pago** de la misma, **con el máximo del 25% restante**.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

VIII.- Modificación de la Resolución.

1.- Una vez dictada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo dictarse resolución expresa por el IID.

2. La solicitud del Ayuntamiento deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, acompañándose la documentación técnica oportuna.

IX.- Reintegro.

1. La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la LGS, dará lugar al reintegro o, en su caso, a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al IID el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con la establecido en el artículo 37 de la LGS.

2. Por otro lado, atendiendo a lo establecido en la Bases de Ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33.12), de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el IID podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma.

3. Por último, a fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33ª.13), el IID está autorizado a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención.

X.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la LGS, RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

XI.- Cuestiones litigiosas.

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.





EPR/jmgs
A. Generales
Expte. nº: 1994/2022

2.- La contribución financiera del IID no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de firma electrónica,

